

ACTA SESIÓN N° 75

En la ciudad de Santiago, a martes 11 de agosto de 2009, siendo las 09:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 115, piso 7°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidido por su Presidente, don Juan Pablo Olmedo Bustos, y con la asistencia de los Consejeros señores Alejandro Ferreiro Yazigi, Roberto Guerrero Valenzuela y Raúl Urrutia Ávila. Actúa como secretario ad hoc, especialmente designado para estos efectos el Sr. Alfredo Steinmeyer Espinosa. Participa de la sesión el Sr. Raúl Ferrada Carrasco, en su calidad de Director General del Consejo

1.- Exposición de Metodología de Consulta Ciudadana/Instructivo de Transparencia Activa.

El Director de Estudios, Sr. Eolo Díaz Tendero, expone el modelo de consulta pública. Señala que éste corresponde al tercer instrumento de consulta junto con los Focus Group, Talleres de Expertos y las entrevistas a sujetos obligados por la Ley de Transparencia. Enseguida, señala que el borrador de instructivo sobre transparencia activa será publicado en la página Web del Consejo para la Transparencia, junto con una nota explicativa de cada uno de sus ítems. Luego, señala que finalizado el proceso de consulta pública se va a realizar una evaluación de las preguntas que dicen relación con la accesibilidad de la información, así como de las observaciones y opiniones que se hayan vertido durante el proceso.

A continuación, hace presente cuáles son las condiciones de la consulta, destacando que ésta no tiene carácter vinculante, pero que, sin embargo, el Consejo se compromete a recibir y analizar las opiniones vertidas. Asimismo, indica que de este análisis se obtendrán dos productos, a saber: a) un informe sobre las opiniones emitidas y b) un informe sobre cómo la consulta impactó el instrumento, esto es, los cambios que se produjeron en el borrador de instructivo.

Por último, da a conocer los plazos involucrados, su difusión y la forma de publicar en la página web el instructivo.

Culminada la presentación, los Consejeros discuten acerca de la difusión de esta consulta pública.

ACUERDO: Los consejeros toman nota de lo expuesto y acuerdan: a) Realizar un resumen sobre el proceso de consulta incorporando lo relativo a su aspecto metodológico;

b) Solicitarle a la Jefa de la Unidad de Comunicaciones que realice un comunicado de prensa y c) Que se informe a los enlaces de cada organismo sobre este proceso.

2.- Cuenta del instructivo sobre Transparencia Activa.

El Director Jurídico, Enrique Rajevic, informa que, dando cumplimiento a lo acordado en la sesión pasada, se incorpora al instructivo un nuevo ítem con los órganos obligados por el instructivo, esto es, municipalidades, órganos y servicios creados para el cumplimiento de la función administrativa, incluyendo las universidades estatales y a las corporaciones y fundaciones de derecho privado que presten servicios públicos o realicen actividades de interés público, en la medida que más del cincuenta por ciento de su órgano directivo sea designado por autoridades o funcionarios públicos o esté integrado por éstos.

Enseguida, indica que, como buena práctica, se ha agregado un ítem sobre el sistema de gestión de solicitudes de acceso a la información, donde se conmina a los sujetos obligados a no exigir más requisitos que los expresamente establecidos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y 28 de su respectivo reglamento para admitir a tramitación una solicitud de acceso a la información.

ACUERDO: Los Consejeros toman nota de lo expuesto.

3.- Resolución amparos al derecho de acceso a la información.

Hace ingreso a la sala el Jefe de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Herrera.

a) Amparo A80-09 presentado por el Sr. Héctor Poblete Gómez en contra del Servicio de Registro Civil e Identificación

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada Hederra, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 11 de junio de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones dentro de plazo legal.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Considerando la necesidad de acreditar y esclarecer algunos de los hechos que configuran el presente amparo, así como para la adecuada y justa decisión de éste, el

Consejo Directivo acuerda por unanimidad lo siguiente: a) Coordinar una visita técnica a las dependencias del Servicio de Registro Civil e Identificación a fin de conocer las funcionalidades de las bases de datos donde consta la información relativa a las infracciones a la Ley del Tránsito y al Sistema de Condenas por los delitos vinculados a dicha normativa; b) Disponer, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos de Funcionamiento del Consejo para la Transparencia, que dicha visita la realice el Sr. Gastón Avendaño Silva, Ingeniero de Software, el Sr. Andrés Herrera, Jefe de la Unidad de Reclamos y la Srta. María Jaraquemada Hederra, abogada de la Unidad de Reclamos, todos funcionarios del Consejo para la Transparencia, quienes deberán dar cuenta de las gestiones realizadas en la sesión siguiente a que se verifique la ejecución de la diligencia, y c) Proponer que dicha visita se realice el día 21 de octubre de 2009 a las 15:00 hrs.

b) Amparo A29-09 presentado por el Sr. Juan Walker Cerda en contra de la Dirección Nacional del Servicio Civil

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Luisa Barraza Gallegos, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 26 de mayo de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, y, en calidad de terceros afectados, a la Consultora Deloitte y a doña Viviana Córdova Vila, quienes presentaron sus descargos y observaciones dentro de plazo legal.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad lo siguiente:

1) Acoger parcialmente el reclamo y requerir la entrega de la siguiente información: a) La evaluación personal del reclamante don Juan Sebastián Walker Cerda y b) La evaluación personal de la designada en el cargo Jefe de Cobranzas y Quiebras de la Tesorería General de la República, excluidos los datos sensibles y reservados que ésta pudiese contener. Para estos efectos se entiende que la evaluación personal corresponde al informe de evaluación realizado por la consultora Deloitte, por encargo de la Dirección Nacional del Servicio Civil, respecto de los participantes en el proceso de selección para

proveer el cargo de Jefe de Cobranzas y Quiebras de la Tesorería General de la República, excluyendo de dichos informes, los anexos que detallan la información de los referentes y sus referencias, 2) Requerir a la Dirección Nacional del Servicio Civil que entregue la información referida en el numeral anterior al reclamante, don Juan Sebastián Walker Cerda, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de esta decisión, en el formato solicitado, enviando copia de ésta a este Consejo al domicilio Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago o al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, para verificar el cumplimiento de esta decisión; 3) Recomendar a la Dirección Nacional del Servicio Civil que realice en el futuro una versión pública de los informes de evaluación de la terna o quina propuesta al Presidente de la República o a los jefes superiores de los respectivos servicios y, en particular, de la persona finalmente designada en el cargo objeto de algún proceso de selección llevado a cabo por dicha Dirección; 4) Recomendar a la Dirección Nacional del Servicio Civil que ante requerimientos semejantes, cuando comunique a los terceros su derecho a oponerse a la entrega de la información requerida, les entregue, bajo los resguardos que estime conveniente, el informe de evaluación respectivo para que tengan conocimiento de su contenido y puedan adoptar una decisión fundada en cuanto a oponerse o no a la entrega de esta información y 5) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Juan Sebastián Walker Cerda y a la Dirección Nacional del Servicio Civil y devolver a este organismo los antecedentes remitidos a este Consejo por el oficio Of. Ord. N° 975, de 4 de agosto de 2009.

c) Amparo A35-09 presentado por don Juan Velásquez Morales en contra de la Dirección Nacional del Servicio Civil.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Luisa Barraza Gallegos, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 28 de mayo de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, y, en calidad de tercero afectado, a don Cristián Marcelo López Urbina. Hace presente que el servicio recurrido realizó sus descargos y observaciones dentro de plazo legal, mientras que el tercero no efectuó descargos y observaciones hasta la fecha de la presente sesión.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, los Consejeros acuerdan por unanimidad lo siguiente:

1) Acoger totalmente el reclamo y requerir la entrega de la nómina de los candidatos seleccionados en el concurso llevado a cabo por la Dirección Nacional del Servicio Civil para proveer el cargo de Subdirector de Estudio y Desarrollo del Servicio de Registro Civil e Identificación; 2) Requerir a la Dirección Nacional del Servicio Civil la entrega de la información referida en el numeral anterior al reclamante, don Juan Velásquez Morales, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de esta decisión, en el formato solicitado, enviando copia de ésta a este Consejo al domicilio Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago, o al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, para verificar el cumplimiento de esta decisión, y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Juan Velásquez Morales y a la Dirección Nacional del Servicio Civil.

4.- Recurso de reposición deducido por el Subsecretario General de Gobierno en contra de la decisión recaída en el amparo A48-09.

El Director Jurídico expone a los Sres. Consejeros el contenido del recurso interpuesto por el Subsecretario General de Gobierno, sus fundamentos y argumentos, además de sus efectos respecto en el plazo de cumplimiento de la decisión.

A continuación, los Sres. Consejeros debaten acerca de la admisibilidad del mismo, teniendo a la vista el carácter supletorio de lo dispuesto en la Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos. Asimismo, los Consejeros deliberan acerca de los fundamentos y argumentos hechos valer en el recurso, llegando a la conclusión de que la recurrente no ha aportado nuevos antecedentes que permitan modificar, reemplazar o dejar sin efecto lo ya resuelto.

ACUERDO: Luego de un análisis del recurso interpuesto, el Consejo resuelve por unanimidad lo siguiente:

1) Rechazar en todas sus partes el recurso de reposición administrativa deducido el 7 de agosto de 2009 por el señor Subsecretario General de Gobierno, en contra de la decisión recaída en el amparo Rol A48-09, de 10 de julio de 2009, en virtud de los fundamentos expuestos precedentemente; 2) Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de la decisión recurrida, atendido lo resuelto precedentemente; 3) Acceder a la ampliación del plazo pedida subsidiariamente por la recurrente para dar cumplimiento a lo resuelto, la

que solo se concederá por un plazo máximo de 10 días contados desde la notificación de la decisión original recaída en el amparo motivo del presente recurso, esto es, el acuerdo de este Consejo adoptado en la sesión ordinaria N° 66 de su Consejo Directivo, celebrada el 10 de julio de 2009; 4) Facultar a don Héctor Hugo Ramirez Abarca, R.U.T. N°8.830.484-5, empleado de este Consejo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de sus Estatutos, a los efectos de que practique la notificación personal de la presente decisión al señor Subsecretario General de Gobierno, debiendo dar cuenta de los actos celebrados o ejecutados en virtud de esta delegación en la sesión ordinaria inmediatamente siguiente a su práctica, y 5) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión, junto al recurso de reposición presentado, a doña Verónica Jadue Boeri.

5.- Varios

a) Acuerdo sobre conflicto de intereses.

El Director Jurídico presenta a los Sres. Consejeros una propuesta de reglamento sobre conflictos de intereses.

ACUERDO: Se acuerda analizar la propuesta de reglamento sobre conflicto de intereses en la sesión del día viernes 16 de agosto.

b) El Presidente el Consejo señala que el día martes 18 de agosto se realizará un seminario con ChileCompras, donde irá el Contralor y el Fiscal Nacional Económico. Plantea la posibilidad de presentar un Power Point en ese seminario sobre las metodologías de Consulta Ciudadana.

ACUERDO: Se le encomienda al Director General de Consejo, Sr. Raúl Ferrada, asistir al seminario y presentar la metodología sobre consultas ciudadanas.

c) El Consejero Raúl Urrutia Ávila señala que no podrá asistir a la sesión N° 76 del Consejo, a celebrarse el día viernes 14 de agosto, por motivos personales.

ACUERDO: Los Consejeros toman nota de lo expuesto.

Siendo las 13:00 horas se levanta la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI

JUAN PABLO OLMEDO BUSTOS

ROBERTO GUERRERO VALENZUELA

RAUL URRUTIA AVILA